

2006

ORDENANZA No. - - 000022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA CASCAJAL - SABANALARGA HASTA EMPALMAR CON LA CARRETERA LA CORDIALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 5º Y 9º DEL ARTÍCULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 819 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 260 DEL RÉGIMEN FISCAL DEL DEPARTAMENTO,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar contratos requeridos para la ejecución de las obras para la rehabilitación de la vía Cascajal - Sabanalarga hasta empalmar con la carretera La Cordialidad, en el Departamento del Atlántico, hasta por **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para suscribir empréstitos con cargo al Departamento por un valor hasta de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00)** para la financiación parcial del proyecto para la contratación de obras para la rehabilitación de la vía Cascajal - Sabanalarga hasta empalmar con la carretera La Cordialidad en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza faculta al señor Gobernador para pignorar rentas, comprometer vigencias futuras y realizar las operaciones presupuétales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de ingresos e inversiones del Departamento.

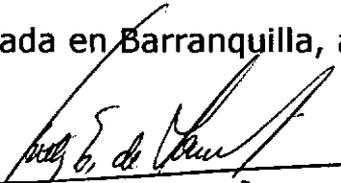
ORDENANZA No. - - 000022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA CASCAJAL - SABANALARGA HASTA EMPALMAR CON LA CARRETERA LA CORDIALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS"

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

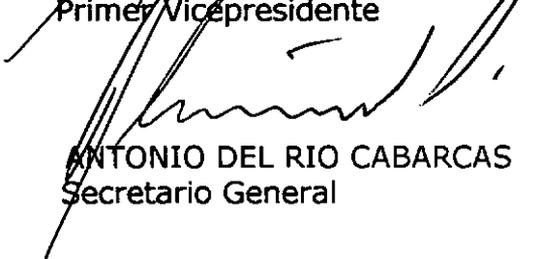
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente


ELVERT SANTOS ROMERO
Primer Vicepresidente

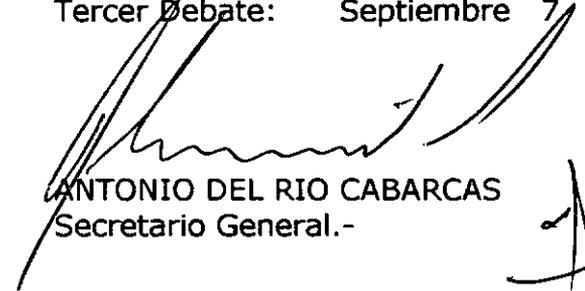

RAQUELINA VILLA MENDOZA
Segundo Vicepresidente

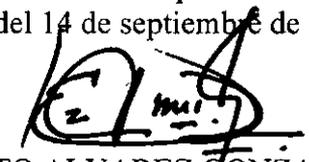

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Septiembre 1° de 2006
- Segundo Debate: Septiembre 5 de 2006
- Tercer Debate: Septiembre 7 de 2006

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000022 del 14 de septiembre de 2006.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-


EDILBERTO ALVAREZ GONZÁLEZ
Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

3974

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Barranquilla, Agosto 31 de 2006

Doctora:

BETTY ECHEVERRI DE DANIES

Presidenta Asamblea Departamental

E. S. D.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DE LA PROLONGACION DE LA VIA CASCAJAL - SABANALARGA HASTA EMPALMAR CON LA CARRETERA LA CORDIALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA POR SEIS MIL MILLONES DE PESOS Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR SUSCRIBIR EMPRESTITOS HASTA POR CUATRO MIL MILLONES DE PESOS".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca obtener las autorizaciones necesarias que permitan financiar y ejecutar las obras previstas en el Programa de Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial departamental.

ANTECEDENTES:

El deterioro progresivo y acelerado de la red vial del Departamento del Atlántico se debe a la falta de mantenimientos rutinarios y periódicos que logren la conservación de las estructuras de pavimento y de las obras de drenaje y protección correspondientes.

En el año de 1.994, el Ministerio de Transporte transfirió al Departamento del Atlántico la red secundaria y terciaria que estaba a su cargo. Inicialmente el Departamento solo contaba con 214.18 Km de red vial secundaria, sin embargo, a partir de 1.995 esta longitud aumentó a 680.82 Km, de los cuales 394,18 son secundarias y 286,64 son caminos vecinales.

Pero, de los 180 Km de vías secundarias transferidos, 18.9 estaban en buen estado y el resto en mal estado. De los caminos vecinales el 92.50% de estos estaba en mal estado, el 4.11% en regular estado y 3.40% en buen estado.

Compromiso para una vida digna

Call: 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311- 3404508 • Fax: 3409117 • e-mail: www.gobatl.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



en mal estado. De los caminos vecinales el 92.50% de estos estaba en mal estado, el 4.11% en regular estado y 3.40% en buen estado.

Aunque el Departamento recibió de la Nación en su momento, un apoyo económico para el propósito anteriormente comentado, los términos de los convenios suscritos resultaron onerosos y asfixiantes económicamente para la Administración Departamental, quien se vio obligado a realizar una labor inicial de rehabilitación de la red vial, acudiendo muchas veces a su cofinanciación a través de INVIAS y FINDETER.

Los recursos ofrecidos por la Nación no solo fueron escasos sino que disminuyeron gradualmente hasta desaparecer desde el año 1996.

Hoy la red vial transferida se encuentra en mal estado, requiriendo para su recuperación altas inversiones económicas. Por su ubicación geográfica, las conexiones que permiten entre los diferentes municipios del Departamento y especialmente por las zonas productivas que desembottellan, las vías más urgidas de recuperar son:

Gracias al liderazgo y gestión del Gobernador del Atlántico y coordinado con el Plan de Desarrollo Departamental, la Nación a través del Plan Estratégico de Transporte y el documento CONPES 3311 del 20 de Septiembre de 2004, formulo el gran programa denominado PLAN 2500, mediante el cual se asignaron al Departamento 97.69 Kms de carreteras para ser rehabilitados durante los años 2005, 2006 y 2007, destinándose recursos del presupuesto nacional a través del Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías, con un promedio de \$48 Millones por kilómetro de vía asignado.

Sin embargo, el Departamento debe con sus recursos acometer los proyectos que se requieran para el logro de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, las cuales no hagan parte del denominado Plan 2500.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La administración departamental del Atlántico, mediante una función pulcra y eficiente, gestionará y promocionará el desarrollo sostenible con equidad social, dentro de un marco de convivencia que propicie una mejora sustancial en la calidad de vida de todos los atlanticenses. Para el logro de ese objetivo se ha formulado, con la participación activa de la comunidad representada en sus diversos estamentos públicos y privados, el Plan de Desarrollo para el período 2004-2007: "Compromiso para una vida digna"

El Plan de Desarrollo Departamental tiene objetivos coincidentes con los del Plan Nacional de Desarrollo, lo que permite articular los programas y proyectos de los dos niveles de gobierno para implementar estrategias conjuntas que fortalezcan y multipliquen el esfuerzo local.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

39A 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultaran las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.*
- b) Como mínimo, de la vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos e que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégico.

En las entidades territoriales, queda prohibida l aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito publico.

En conclusión, las autorizaciones solicitadas por el Gobierno Departamental, para el presente proyecto fueron objeto de aprobación previa por parte del Confis o Comité de Hacienda Departamental, según consta en Acta del 31 de agosto de 2006.

Lo anterior expuesto, constituye la justificación del proyecto de ordenanza que se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el cual busca optimizar la red vial del Departamento mediante la rehabilitación del último tramo de la ruta transversal que interconecta las Carreteras Oriental y La Cordialidad.

Compromiso para una vida digna

Calle 49 No. 45-46 - Teléfonos: 3510311- 3404508- Fax: 3409117 - e-mail: www.gobatl.gov.co

[Handwritten signature]

395

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



En consecuencia, el Plan de Desarrollo Departamental enmarca su acción en siete desafíos, de los cuales el cuarto es: Desarrollo económico sostenible.

Este desafío busca el desarrollo competitivo del sector productivo y la articulación de los diferentes agentes, a través de fuertes redes de aprendizaje, la especialización e integración de los agrupamientos productivos como núcleos competitivos regionales. Por ello su implementación se articula alrededor de seis componentes generales, a saber: medio ambiente, infraestructura, cadenas productivas, promoción de la productividad y competitividad, ciencia, tecnología e innovación y fomento del espíritu empresarial innovador.

El propósito en este importante renglón de la infraestructura es la recuperación y mantenimiento de la red vial del Departamento, bajo criterios de oportunidad, productividad y economía.

Para el logro de lo antes propuesto, se plantean las siguientes acciones:

Objetivo

- Recuperar y mantener la red vial del Departamento.

Programa: Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial departamental.

Metas

- En la Red Vial Secundaria, aumentar el porcentaje de vías en buen estado del 61.11% al 83.7% y disminuir el porcentaje de vías en mal estado del 38.89% al 16.3 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el Departamento del Atlántico lidera la realización de programas de planeación, construcción y conservación de la infraestructura de transporte, específicamente lo relacionado con la red vial de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993..

En el presupuesto de rentas y gastos del Departamento existe un artículo para aplicar a los proyectos de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial departamental.

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, que establece:

"ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES":

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510311- 3404508 • Fax: 3409117 • e-mail: www.gobatl.gov.co

[Handwritten signature]

396 *ST*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



De los Honorables miembros de la Asamblea Departamental.

Atentamente,

NELSON RODOLFO AMAYA CORREA
Secretario de Hacienda encargado de las funciones de
Gobernador del Departamento del Atlántico

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 - Telefonos: 3510311- 3404508- Fax: 3409117 - e-mail: www.gobatl.gov.co